

CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ Y LA ASOCIACIÓN LAS CAÑAS

En Alcañiz, a 30 de diciembre de 2020.

De una parte D. Ignacio Urquizu Sancho Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz y en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 21.1 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 30.1 a) de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón.

Y de otra, Dña. M^a Luisa Marzo Marzo, actuando en nombre y representación de la Asociación Las Cañas con NIF G44218261 de quien es Presidenta.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal para la suscripción del presente documento, al efecto

EXPONEN

PRIMERO. El Presupuesto del Ayuntamiento de Alcañiz para 2020 tiene consignación por importe de TRES MIL EUROS (3.000 euros) en su partida 334/48902, para atender los gastos ordinarios de actividades que vaya a realizar en este periodo la Asociación Las Cañas, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. Que la Asociación Las Cañas, asociación inscrita en el Registro municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento (número 97) e inscrita en el Registro de Entidades de Iniciativa Social de la Diputación General de Aragón (número de registro 1758) está interesada en firmar un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Alcañiz que permita favorecer la inclusión laboral de las personas con discapacidad intelectual de las que se ocupa dicha asociación.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

- **PRIMERA.** La Asociación Las Cañas se compromete a favorecer la inclusión del personal con discapacidad intelectual usuarios de la misma mediante la incorporación del mismo a actividades productivas que permitan adquirir las destrezas necesarias para su futura incorporación al mercado laboral.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Alcañiz se compromete a:

- Subvencionar a la Asociación Las Cañas, con la cantidad de 3.000 € para compensarla de los gastos que se le generen como consecuencia de sus actividades de promoción de la inclusión social de personal con discapacidad.
- Esta subvención es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados para los mismas actividades.

TERCERA. Tendrán la consideración de gastos ordinarios subvencionables todos aquellos en los que incurra la Asociación para el desarrollo de las actividades recogidas en la cláusula primera del presente convenio.

CUARTA. Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación octava de este convenio.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- *Difusión:*- Las actividades vinculadas a los proyectos subvencionados deberán hacer constar, obligatoriamente, la colaboración del Ayuntamiento de Alcañiz, a través del logotipo corporativo de dicho Ayuntamiento.

QUINTA. El pago de la subvención se realizará una vez se haya justificado el 100% de la subvención concedida durante el 2020 y con cargo a ese ejercicio económico.

SEXTA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, en la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio

SÉPTIMA. Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Acción Social del Ayuntamiento de Alcañiz. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor por la sede electrónica del Ayuntamiento.

OCTAVA. El plazo máximo para justificar la realización de la actividad subvencionada finalizará **el 31 de diciembre de 2020**, fecha límite para presentar ante órgano gestor la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación:

1.- *Memoria* justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad, relativos exclusivamente al 2020, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copia de las facturas y gastos por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original, y según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz. Rellenar Anexos 1 y 2.

3.- Certificados acreditativos de no tener deudas contraídas ni con la Seguridad Social, ni con Hacienda.

4.- *Declaración* suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

5.-Se deberá justificar, al menos, hasta el importe de la ayuda concedida.

6.-No serán admitidos en la justificación los gastos de inversión.

NOVENA. Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta el 31 de Diciembre de 2020.

UNDÉCIMA. La Asociación Las Cañas, CONSIENTE que el Ayuntamiento de Alcañiz pueda reclamar toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este convenio ante las Administraciones Públicas competentes.

DUODÉCIMA. Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Las partes se comprometen a que los datos de carácter personal facilitados, en ejecución del presente contrato, cumplen los principios, obligaciones y garantías establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuanta información sea obtenida y desarrollada por las partes a las resultas del desarrollo, cumplimiento y ejecución de este convenio se utilizará exclusivamente para la prestación de los servicios encomendados, teniendo carácter confidencial, de forma que no podrá ser revelada a persona física o jurídica alguna ni por las partes otorgantes ni por el personal o los empleados de su servicio.

Esto implica que se debe mantener la confidencialidad de la información a la que se haya tenido acceso en las condiciones pactadas en este convenio, constituyendo una obligación que extenderá sus efectos en un momento posterior a su extinción, cualquiera que sea la causa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, la Ley 5/2015 de Subvenciones del Gobierno de Aragón y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Alcalde Presidente
D. Ignacio Urquizu Sancho

Presidenta Asociación Las Cañas
Dña. María Luisa Marzo Marzo